



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2021-00308-00**

En atención a los memoriales presentados por el apoderado, se le pone de presente, que las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, resultan aplicables tanto a los procesos en curso como aquellos que indicaron luego de su expedición, así se desprende de la parte considerativa del mismo, como de lo dispuesto en el artículo 2º en cuanto al deber de “ utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”

Si bien entones, se dio aplicación a los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en el sentido de enviar la notificación personal de manera física, deberá cumplir mínimamente con la carga de arrimar las copias cotejadas, las que no se suplen bajo la gravedad de juramento, haciéndose necesario que las aporte en tal sentido para tener a la parte demandada notificada en debida forma de lo contrario deberá proceder a notificarlo nuevamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**200f04cf5ef71e0b092dda7e2c9f1ca2666d079ffb7acced2b79330e
106aa2b5**

Documento generado en 04/05/2021 01:16:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**